

RESOLUCION No. 98.1.1.1. ¹³⁹⁵

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTERINTELENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testamentos de la escritura pública de cambio de denominación social de la compañía KUYANKUA S.A. por la de HAWNEY ASSOCIATES S.A. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de marzo de 1998, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañias, mediante Memorando N° DJC.98.1130 de 3 de junio de 1998, ha emitido informe favorable para aprobación solicitada;

EN EJERCICIO de sus atribuciones conferidas mediante Resolución N° ADM.97328 de 17 de septiembre de 1997;

D E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a) El cambio de denominación social de la compañía KUYANKUA S.A. por la de HAWNEY ASSOCIATES S.A.; y, b) la reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y aiente en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y aiente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañias y Reglamento de Oposición.

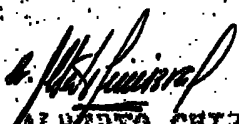
Página 2.

1395

ARTICULO SEXTO: DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

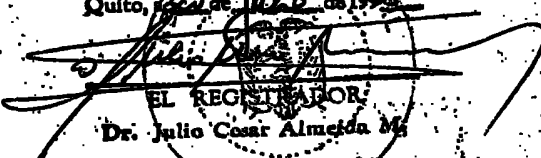
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

10 JUN. 1998


DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

ENG/ACP

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1343 del Registro Mercantil tomo 129 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 828 de 29 de agosto del mismo Año. Quito, 22 de Julio de 1998


EL REGISTRADOR

Dr. Julio Cesar Almeida M.

QUITO